



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de abril del dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2020 00391 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL -RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO-
Demandante	MARIELA MOLINA DE AGUILAR Y OTROS
Demandado	COMCEL S.A.
Tema	FIJA AUDIENCIA CONCENTRADA
Subtema	DECRETA PRUEBAS

Procede el despacho a fijar fecha y hora para evacuar la audiencia propia del proceso verbal de mayor cuantía; consecuentemente, se convoca a las partes y apoderados a la audiencia concentrada: INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO consagradas en los artículos 372 y 373 del C.G. del P., la cual tendrá lugar el día **21 de junio de 2021, a las 8:30 a.m.**

La AUDIENCIA INICIAL se ocupará de las etapas de CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, ABSOLUCION DE INTERROGATORIOS DE PARTE, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS.

ATENDIENDO A QUE LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ES POSIBLE Y CONVENIENTE EN LA MISMA FECHA Y HORA FIJADA PARA LA AUDIENCIA INICIAL, SE CONVOCA TAMBIÉN A LAS PARTES Y APODERADOS A LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373. EL MISMO DÍA y HORA, DONDE SE OCUPARÁ DE LAS RESTANTES ETAPAS, ESTO ES, PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGACIONES Y SENTENCIA.

Para tal fin, las partes, sus apoderados y las personas que deban participar como prueba bien sea testimonial o pericial deberán conectarse al link que indique el Despacho en la debida oportunidad; para esto se requiere que proporcionen correos electrónicos y números de teléfono móvil de todos los participantes antes de la fecha en la que se llevará a cabo la audiencia.

En aplicación a las regulaciones de la Ley 1564 de 2012, en su artículo 372 cítense a las partes para que absuelvan interrogatorios de parte.

Igualmente se hacen las siguientes ADVERTENCIAS Y PREVENCIONES:

1°. Deberán concurrir a la audiencia, personalmente o a través de su representante legal, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso.

2°. La audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados; aclarando que si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

3°. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4°. Igualmente la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5°. ADVERTIR a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia cuentan con la facultad de sustituir el poder, sin que sea dable reprogramar audiencias atendiendo a otras obligaciones profesionales.

Atendiendo a que también se convoca a la audiencia de instrucción y juzgamiento se DECRETAN las PRUEBAS solicitadas por las partes, así:

1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL:

Se valorarán como tales las relacionadas en la demanda

2 PRUEBAS DE LA DEMANDADA

2.1. DOCUMENTAL

Se valorarán como tales, los aportados con la respuesta a la demanda y al llamar en garantía.

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Los demandantes MARIELA MOLINA DE AGUILAR Y JUAN ALBERTO AGUILAR MOLINA, absolverán interrogatorio en la fecha señalada

Se reitera, en aquella audiencia se escucharán los alegatos de las partes y se proferirá la sentencia y la audiencia se extenderá por el tiempo necesario para evacuar todas estas etapas.

Para la Citación de las partes y sus apoderados, se tendrán en cuenta los siguientes contactos:

Demandante: JUAN ALBERTO AGUILAR MOLINA Y MARIELA MOLINA DE AGUILAR correo atorofundicion@gmail.com

Apoderado demandante, DANIEL VÉLEZ BRAVO correo dobleadoble.v.com teléfono 3104487870

Demandada COMCEL S.A. correo notificacionesclaro@claro.com.co

Apoderado ROBERTO ZORRO TALERO correos gerencia@zorrotaleroabogados.com.co y juridica1@zorrotaleroabogados.com.co teléfono 3102410250

NOTIFÍQUESE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez